

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riegos, a favor de doña Elvira Castillo López, en el término municipal de Camarena (Toledo)

1.-Antecedentes.

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de marzo de 1998 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riegos, en el término municipal de Camarena (Toledo), acordándose su inscripción en el Registro de Aguas con el número 1818, tomo número 19, hoja número 18, sección A, con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Aguas subterráneas.

Clase y afección: Sondeo de 100 metros de profundidad y 0,50 metros de diámetro. Riego de viña por goteo.

C.D.: Detrítico-05.

Nombre del titular y N.I.F.: Doña Elvira Castillo López, 70402003-S.

Lugar: Nuevos altos, polígono 6, parcela 555.

Término municipal y provincia de la toma: Camarena (Toledo).

Caudal máximo instantáneo (l/s): 5.

Caudal máximo concedido (l/s): 0,5.

Volumen máximo anual (m³): 5.000.

Superficie regable (ha.): 2,5000.

Potencia máxima autorizada: 7,5 CV.

Periodo de la concesión: Veinticinco años.

Coordenadas del aprovechamiento: 40° 8' 42" N; 4° 6' 59" W.

Título en que se funda el derecho: Concesión por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de marzo de 1998.

Observaciones: Con este aprovechamiento se riegan las parcelas 555 y 574 del polígono 6 propiedad de la titular.

2.-Actuaciones.

Actuaciones recogidas en el expediente 32.093/96:

—Como consecuencia de una visita de reconocimiento realizada el día 20 de agosto de 2004, con fecha 27 de junio de 2006 se emite un informe propuesta en el que se pone de manifiesto que se han modificado las características del aprovechamiento, habiendo variado concretamente la superficie de riego y la potencia instalada.

—Por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de septiembre de 2006 se otorga a la titular un plazo de tres meses para que inicie el expediente de modificación de características del aprovechamiento.

Actuaciones recogidas en el expediente 251.495/07:

—Con fecha 23 de abril de 2007 tiene entrada una instancia de doña Elvira Castillo López en la que solicita la modificación de características del aprovechamiento considerado. A la solicitud adjunta una documentación técnica denominada «Modificación de características de concesión en el paraje «Nuevos Altos» en el término municipal de Camarena (Toledo)», suscrita por el Ingeniero de Caminos don Carlos Rodríguez Martínez de la Casa. Esta solicitud da lugar a la incoación del expediente 251.495/07.

—Con fecha 10 de mayo de 2007 se comunica a la interesada la apertura del expediente de modificación de características.

—Con fecha 28 de junio de 2007 se otorga un plazo de tres meses a la titular para que presente la documentación técnica por cuadruplicado ejemplar, ajustada a la superficie de riego según catastro, y la escritura pública de compra venta de la parcela 146 del polígono 6.

—Con fecha 6 de septiembre de 2007 tiene entrada la documentación requerida.

—Con fecha 4 de octubre de 2007 se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la

compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición formulada por doña Elvira Castillo López.

–Con la misma fecha se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con lo solicitado.

–Con fecha 22 de octubre de 2007 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se considera que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca.

–Con fecha 29 de noviembre de 2007 se solicita al Ayuntamiento de Camarena (Toledo) que informe de lo que estime oportuno en materia de su competencia en relación con lo solicitado por doña Elvira Castillo López.

–Con fecha 12 de febrero de 2008 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se considera que la modificación de características solicitada no interfiere con ningún Plan de Regadíos de iniciativa pública de esta Consejería y que el caudal solicitado es adecuado.

–Con la misma fecha tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se considera que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

–Con fecha 5 de junio de 2008 se reiteran las peticiones de informe al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y al Ayuntamiento de Camarena (Toledo).

–Con la misma fecha se da traslado a la interesada del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

–Con fecha 8 de julio de 2008 tiene entrada el informe requerido al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. En él se comunica que la solicitud de la titular no afecta a los planes de actuación en materia de regadíos de este Ministerio.

–Con fecha 27 de noviembre de 2008 se otorga un plazo de tres meses a doña Elvira Castillo López para que presente documento público o fehaciente que acredite la propiedad de la parcela 146 del polígono 6.

–Con fecha 8 de enero de 2009 tiene entrada un escrito de doña Sonia Estepa Castillo, en representación de doña Elvira Castillo López, al que se adjunta una fotocopia del contrato de compraventa de la parcela 146 del polígono 6 a favor de don José Luis Estepa López, marido de doña Elvira Castillo López.

–Con fecha 26 de marzo de 2009 se remite el anuncio de la solicitud formulada por doña Elvira Castillo López al Ayuntamiento de Camarena y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

–Con fecha 15 de mayo de 2009 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el anuncio de la modificación de características solicitada.

–Con fecha 21 de mayo de 2009 tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Camarena (Toledo).

3.–Aceptación de condiciones.

Remitido a los interesados las condiciones con las que se puede otorgar el aprovechamiento, con fecha 23 de noviembre de 2009 se recibe escrito en el que se comunica la conformidad con las condiciones propuestas, si bien respecto a la condición tercera se pone de manifiesto que ya existe un contador volumétrico en la tubería de impulsión y se adjunta fotocopia del certificado de homologación y lectura actual del mismo.

En este sentido cabe de significar que en virtud de lo establecido en el artículo 55.4 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, está obligado a mantener instalado el contador volumétrico en la tubería de impulsión.

4.–Conclusión.

Las características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por la interesada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927 de 1988, de 29 de julio (artículo 33), Real Decreto 984 de 1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A) Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Camarena (Toledo), con destino a riego por goteo de viña.

B) Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de doña Elvira Castillo López con el número 1.818, tomo número 19, hoja número 18, sección A.

C) Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.–Se autoriza a doña Elvira Castillo López (N.I.F.: 70.402.003-S) y don José Luis Estepa López, a derivar un caudal máximo aprovechable de 1,14 l/s. de aguas subterráneas y un volumen máximo anual de 11.444,4 metros cúbicos, con destino a riego de 5,7222 hectáreas, en el término municipal de Camarena (Toledo).

Segunda.–Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

Tercera.—El titular del aprovechamiento queda obligado a mantener instalado un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

Cuarta.—La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta.—Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

Novena.—El plazo de vigencia de la concesión comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, reverterán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Décima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimoprimer.—Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

Decimosegunda.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.—Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimosexta.—Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Titulares: Doña. Elvira Castillo López (N.I.F.: 70.402.003-S) y don José Luis Estepa López.

Corriente o Acuífero: Detrítico-05.

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo). Riego por goteo de viñas.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Paraje «Nuevos Altos». Camarena (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 112 del polígono 6.

Coordenadas del punto de toma: X= 404.389, Y= 4.444.135 del huso 30.

Superficie regada en hectareas: 5,7222.

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 112, 145, 146 y 147 del polígono 6, Camarena (Toledo).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,14.

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 6,28.

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 11.444,4.

Potencia instalada: 20 CV.

Distancia a cauces públicos y otros aprovechamientos: A más de 100 metros.

Diámetro y profundidad del pozo: 0,30 metros y 100 metros, respectivamente.

Calificación del suelo: Rústico.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Título en que se funda el derecho: Concesión por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de marzo de 1998. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de enero de 2010 por la que se aprueba la modificación de características.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petitionerario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, (referencia 251.495/07 Alberca 5).

Madrid 19 de enero de 2010.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. P.D. El Comisario de Aguas, resolución de 13 de julio de 2005 (B.O.E. número 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.-539